

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

*CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS
ASCENSORES, MONTACARGAS Y PLATAFORMAS DE
TRASLACION DE MINUSVALIDOS INSTALADOS EN LA FNMT-RCM
2022-2025*

PROCEDIMIENTO ABIERTO

CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO: **PA/MNT407648/7011/2022**

INDICE

1.	OBJETO	3
2.	DESCRIPCIÓN	3
2.1.	Prescripciones reglamentarias.....	3
3.	ALCANCE.....	4
4.	ETAPAS	4
5.	CANTIDAD	4
6.	PRECIO.....	4
7.	CONDICIONES TÉCNICAS.....	5
7.1.	Mantenimiento preventivo.....	6
7.2.	Mantenimiento correctivo.....	7
7.3.	Mantenimiento legal.....	8
7.4.	Mantenimiento modificativo	9
7.5.	Medios humanos, técnicos y materiales.....	10
7.5.1.	Recursos humanos.....	10
7.5.2.	Recursos técnicos.....	11
7.5.3.	Recursos materiales.....	11
7.6.	Gestión del servicio.....	11
8.	GARANTIAS	12
9.	ACLARACIONES SOBRE EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.....	12
ANEXO I.	RELACION DE EQUIPOS.....	13

1. OBJETO

El presente pliego tiene por objeto describir los trabajos y fijar las condiciones técnicas que regirán en la realización de los trabajos contemplados para la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES (Montacargas, ascensores y otros dispositivos de elevación) de la FNMT-RCM.

2. DESCRIPCIÓN

El objeto del presente pliego es definir el alcance, metodología y recursos necesarios para llevar a cabo el mantenimiento preventivo, correctivo y reglamentario de los aparatos elevadores instalados en los locales de la FNMT de acuerdo a la normativa vigente.

El adjudicatario deberá realizar las acciones necesarias con el fin de conseguir un correcto desarrollo operativo del servicio y así, poder garantizar el funcionamiento de equipos e instalaciones en condiciones de fiabilidad y seguridad.

No es finalidad de este contrato la mejora, actualización, ampliación o aumento de prestaciones del equipamiento.

2.1. Prescripciones reglamentarias.

Serán de aplicación todos los reglamentos vigentes relativos a obras e instalaciones de obligado cumplimiento en todo el territorio español, las normas vigentes correspondientes a la Comunidad de Madrid, las específicas de FNMT-RCM y cualquier otra que sea de aplicación.

En las prestaciones objeto de este pliego se aplicarán las reglamentaciones del listado siguiente, que no tiene carácter limitador:

- Directiva 95/16/CE, de 29 de junio, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a ascensores.
- Directiva 2006/42/CE, de 17 de mayo, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a las máquinas y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE (refundición).
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores.
- Real Decreto 57/2005, de 21 de enero, por el que se establecen prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.
- Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.
- Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto de 2002 por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. Instrucciones Técnicas Complementarias.
- Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (RIPCI) y corrección de errores posterior.
- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el cual se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

- Real Decreto 485/1997 de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de la seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 1215/1997 de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización para los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización para los trabajadores de equipos de protección individual.
- Ley 6/1993 de 15 julio, reguladora de los residuos.
- Ley 15/2003 de 13 de julio, de modificación de la Ley 6/1993, de 15 de julio, reguladora de los residuos.
- Normas UNE y EN aplicables.

Y cualquier otra norma o disposición legal aplicable aprobada o que se apruebe durante la vigencia del contrato.

3. ALCANCE

Los equipos a mantener se encuentran recogidos en el ANEXO I, estando situados en los diferentes edificios de la FNMT-RCM situados en Madrid capital.

El servicio comprenderá el mantenimiento correctivo, preventivo y reglamentario. La determinación exacta de los medios humanos y materiales a emplear para la realización del servicio es potestad de la Empresa Adjudicataria, pero, en cualquier caso, deben ser suficientes para garantizar los mínimos de calidad exigidos, así como para superar los seguimientos de los que sean objeto durante la vigencia del Contrato.

Será por cuenta de la FNMT el coste de todos los repuestos necesarios para el mantenimiento de las instalaciones salvo aquellos que se encuentren en periodo de garantía.

El plazo de ejecución será desde el **1 de noviembre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2025**, con dos posibles prórrogas, de un año cada una.

4. ETAPAS

No aplica.

5. CANTIDAD

La totalidad del parque de ascensores, montacargas y plataformas de minusválidos instalados en los diferentes locales de la FNMT-RCM (Madrid) recogidos en el ANEXO I.

6. PRECIO

El precio máximo para los tres años propuestos se establece en 285.000 € que, sumando las posibles prórrogas, ascendería a 475.000 €.

No podrá aparecer en la oferta técnica referencia alguna al precio o a la oferta económica, atendiendo a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares.

7. CONDICIONES TÉCNICAS

La *Empresa Adjudicataria* del servicio de mantenimiento de las instalaciones contempladas en el expediente se compromete a realizar los mantenimientos preventivos, correctivos y reglamentarios, de las mismas, de acuerdo con las especificaciones del PPT, por lo que la resolución de cualquier contingencia que pudiera ocurrir durante el período de vigencia del contrato, relativa al correcto funcionamiento de los sistemas, será responsabilidad de la *Empresa Adjudicataria*.

Las características principales del servicio serán:

- **Mantenimiento Preventivo (MP):** incluyendo no solo las revisiones exigidas por ley, sino las incluidas en el presente PPT; se incluyen todas las operaciones correctivas necesarias derivadas de él.
- **Mantenimiento legal (ML):** conforme a la normativa vigente o nuevas exigencias durante el desarrollo del contrato.
- **Mantenimiento Correctivo (MC):** en el que se incluirán todas las reparaciones de cualquier tipo, y con el tiempo de respuesta mínimo posible, que se oferte o marque el PPT.
- **Mantenimiento Modificativo (MM):** consiste en la realización de aquellos servicios de reforma que tengan como consecuencia una mejora de la instalación. Será objeto de oferta aparte.

La empresa adjudicataria deberá, entre otras obligaciones:

- Disponer de documentación que la identifique como empresa conservadora de ascensores.
- Poseer los medios técnicos y humanos mínimos necesarios para realizar sus actividades en condiciones de total seguridad y garantía técnica
- No podrá facilitar, ceder o enajenar certificados de actuaciones no realizadas por ella misma.
- Notificar al titular del aparato la fecha en la que corresponde realizar la próxima inspección periódica, con antelación mínima de dos meses.
- Estar presentes en las inspecciones periódicas y prestar asistencia a los organismos de control, para el exacto cumplimiento de las mismas y garantía de la seguridad en las maniobras que deban realizarse.
- Revisar, mantener y comprobar la instalación de acuerdo con los plazos que para cada clase de aparato se determinen en las ITC. En estas revisiones se dedicará especial atención a los elementos de seguridad del aparato, manteniendo un buen funcionamiento y la seguridad de las personas y las cosas.
- Garantizar, durante un periodo de dos años, la corrección de las deficiencias atribuidas a una mala ejecución de las operaciones que les hayan sido encomendadas, así como de las consecuencias que de ellas se deriven.
- Será obligación del contratista mantener el estado de los equipos, objeto de este contrato, en las condiciones óptimas de trabajo, solucionando cualquier avería que pudiera presentarse en el menor tiempo posible y en las condiciones técnicas y de seguridad que en estas bases se establecen.
- El contratista realizará todas las operaciones incluidas en el mantenimiento preventivo y cuantas intervenciones de correctivo fuere necesario realizar para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos.
- Las anomalías detectadas en las instalaciones durante las labores de mantenimiento, que no puedan ser solventadas, se pondrán en conocimiento del responsable en un plazo inferior a 24 horas.

- El contratista presentará informe técnico-económico de cualquier defecto detectado en las instalaciones y no resoluble mediante el mantenimiento habitual que pueda afectar a su funcionamiento o que pueda ser causa de averías futuras para la valoración por parte del departamento de Mantenimiento de la FNMT.

El contratista se responsabilizará de la limpieza de los cuartos de máquinas de los equipos a mantener.

La FNMT podrá tomar en cualquier momento las medidas de control que estime convenientes para la vigilancia del correcto cumplimiento de las obligaciones a que está sometida la empresa adjudicataria, como consecuencia del presente pliego, y las que se contemplen en el contrato que de él se deriven.

7.1. Mantenimiento preventivo.

Se entiende por mantenimiento preventivo todas las operaciones, programadas y de realización periódica, que deben efectuarse sobre la totalidad de los elementos de los aparatos elevadores inventariados, con el fin de minimizar el riesgo de averías y garantizar el funcionamiento de los ascensores en condiciones de fiabilidad y seguridad.

A título enunciativo, que no exhaustivo ni limitativo, este mantenimiento comprende las operaciones, especificaciones y recomendaciones establecidas por los fabricantes de los aparatos elevadores, e incluye todas las labores de mantenimiento preventivo de las partes mecánica, hidráulicas, en su caso, y electro-electrónicas que componen los aparatos, según un programa de revisión exhaustivo establecido al efecto y acorde con la reglamentación vigente.

Todos los aparatos elevadores objeto del presente contrato deberán ser revisados, por personal cualificado, como mínimo una vez al mes, y en todo caso se efectuarán, según lo siguiente:

- a) De acuerdo con la normativa que le fue de aplicación, con sus posibles actualizaciones, en el caso de ascensores instalados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto.
- b) Teniendo en cuenta las instrucciones del instalador, según lo dispuesto por el Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores, modificado por el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, en el caso de ascensores de velocidad superior a 0,15 m/s.
- c) Teniendo en cuenta las instrucciones del fabricante, según lo dispuesto por el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, en el caso de ascensores de velocidad no superior a 0,15 m/s.
- d) En cualquier caso, el alcance mínimo de las operaciones de mantenimiento será el contemplado en la norma UNE-EN 13015:2002+A1:2008 "Mantenimiento de ascensores y escaleras mecánicas. Reglas para las instrucciones del mantenimiento".

El alcance puede ser modificado y mejorado, previa aprobación por el Departamento de Mantenimiento, adaptándose con mayor rigor a las recomendaciones de los Fabricantes de los equipos, recogiendo la experiencia propia de la *Empresa* y los requerimientos de la Normativa vigente aplicable.

Dada la trascendencia que tiene para la fiabilidad y seguridad de los usuarios, el adjudicatario deberá realizar una vez al año la verificación por ultrasonidos de los ejes principales de las máquinas de tres apoyos, conforme a las normas de referencia EN473:2009 e ISO 9712:2005.

El adjudicatario deberá actualizar el software (update) de los equipos objeto del presente contrato cuando sea obligatorio, mejore la funcionalidad del equipo o suponga una mejora en la seguridad del usuario.

El adjudicatario deberá presentar a la finalización de cada mantenimiento preventivo mensual un informe de las operaciones llevadas a cabo en cada uno de los aparatos, detallando las comprobaciones efectuadas y/o estado de los elementos sobre los que se ha efectuado el preventivo.

En las ofertas técnicas se incluirá un **Plan de Mantenimiento Preventivo** previsto sobre los equipos incluidos en este contrato y sus componentes, y todas aquellas acciones que tiendan a asegurar un estado óptimo de los equipos desde el punto de vista funcional, de seguridad, de rendimiento, de consumo energético e incluso de protección del medio ambiente. Caso de ser adjudicatario del contrato, este plan de mantenimiento será presentado al Departamento de Mantenimiento, pasando a formar parte de las condiciones técnicas de cumplimiento de este contrato.

Las operaciones de Mantenimiento Preventivo de los equipos de la FNMT, serán efectuadas en la franja horaria de 8:30 a 18:30 h, de lunes a viernes de forma coordinada con el Departamento de Mantenimiento.

7.2. Mantenimiento correctivo.

Se entiende por mantenimiento correctivo, todas las intervenciones y operaciones a realizar sobre los aparatos elevadores, no previstas ni programadas, como consecuencia de una avería del mismo y con el fin de reponer el elemento a su correcto estado de funcionamiento, realizándose todas las tareas de verificación y controles de seguridad necesarios.

Incluirá todos los trabajos de reparación necesarios, como consecuencia de una avería o aviso de mal funcionamiento de los aparatos, que excedan del mantenimiento preventivo mensual, quedando excluidos las reparaciones o suministros, motivados por reformas en la instalación a petición del titular y por modificaciones o adaptaciones reglamentarias, actos vandálicos o supuestos de fuerza mayor.

El mantenimiento correctivo será realizado sobre la totalidad de los equipos incluidos en el contrato, realizándose sobre los mismos todo tipo de actuaciones para su reparación y puesta en servicio en los plazos más breves posibles. El adjudicatario deberá presentar en su oferta el protocolo detallado de la operativa en caso de producirse una avería, desde el momento de la comunicación por parte del cliente, con el fin de restablecer el servicio en el menor tiempo.

Con objeto de cubrir los avisos de avería durante las 24 horas del día, la empresa adjudicataria dispondrá de un Centro de Atención permanente 24 horas para la recepción de avisos de avería. Además, deberá facilitar un correo electrónico para que pueda quedar constancia del momento en que se realiza el aviso.

La empresa adjudicataria atenderá los avisos de la siguiente forma:

- De lunes a viernes: de 8:30 a 18:30 en jornada normal mediante técnicos destinados a la atención de avisos, y el resto de jornada con el Servicio especial 24 H para avisos y emergencias.
- Sábados, domingos y festivos: con el Servicio especial 24 H para avisos y emergencias.

Se deberá garantizar el envío de personal de manera inmediata cuando sean requeridos por motivo de parada del ascensor con personas atrapadas en la cabina, accidentes o urgencia similar.

Las anomalías de funcionamiento que generen una intervención de mantenimiento correctivo podrán ser también comunicadas al adjudicatario por las siguientes vías:

- Mediante solicitud de intervención generada de forma directa por la FNMT.
- Como resultado de las inspecciones de mantenimiento preventivo realizadas por el adjudicatario.

Aquellas intervenciones de correctivo planificado que impliquen parada de equipos, deberán ser previamente autorizadas por el departamento de Mantenimiento de la FNMT y realizadas en las fechas y horarios que se establezcan en orden a minimizar la repercusión en la planta.

Se deberá confeccionar un informe de mantenimiento correctivo una vez acabadas las intervenciones, que será almacenado en la ficha histórica de cada equipo, estando a disposición del departamento de Mantenimiento de la FNMT, e indicándose en los mismos datos relacionados con la descripción de los trabajos realizados, repuestos empleados, tiempos, unidades funcionales, etc.

Las reparaciones se realizarán según gradación que clasifica los avisos como normales y urgentes dependiendo de la ubicación y uso de los aparatos elevadores (Categoría). Se establecen unos tiempos máximos de respuesta en función de la clasificación de la avería. Se entiende por tiempo máximo el tiempo transcurrido entre la recepción del aviso y la revisión del equipo para valorar su situación.

A todos los efectos se considerará la siguiente tabla, valorándose tiempos menores:

	Tiempo de respuesta	
	NORMALES	URGENTES
Jornada en horario laboral (Lunes a Viernes de 8:30 a 18:30 h)	1 hora	0,5 horas
Jornada fuera de horario laboral (Sábados, Domingos y festivos)	2 horas	0,5 horas

Después de la realización de las operaciones de asistencia técnica se deberán verificar que se mantienen las características y especificaciones técnicas iniciales mediante la realización de las correspondientes pruebas funcionales, en orden a garantizar la seguridad y fiabilidad del mismo tras la intervención.

7.3. Mantenimiento legal.

Se entiende por mantenimiento técnico legal, la totalidad de operaciones derivadas de reglamentos, normas, disposiciones, circulares y legislación general que son de obligado cumplimiento por parte del adjudicatario sobre el mantenimiento de los aparatos elevadores objeto de contratación.

El adjudicatario deberá realizar un programa de mantenimiento Técnico Legal que deberá ser aprobado por el Departamento de Mantenimiento.

Quedan excluidas las inspecciones periódicas oficiales a realizar por Organismo de Control Autorizado (OCA).

Aquellas pruebas o revisiones que no sean de realización obligatoria por un OCA deberán ser efectuadas por el adjudicatario, el cual será el encargado de llevar los libros reglamentarios y anotar

en estos, de acuerdo con la normativa en cada caso, todas las intervenciones de relevancia, reparaciones, revisiones etc.

Será responsabilidad del adjudicatario la notificación al Departamento de Mantenimiento de cualquier cambio de la legislación, reglamentación, normativa, etc. que afecte a los aparatos elevadores durante la vigencia del contrato. Si no realizase esa notificación y la FNMT fuera objeto de sanción administrativa, el importe de la misma será satisfecho por el adjudicatario.

El mantenimiento técnico-legal será realizado sobre aquellos equipos que de acuerdo a las especificaciones reglamentarias lo requieran. A estos efectos, el adjudicatario elaborará, en un plazo máximo de dos semanas desde la adjudicación, una "**Plan de Mantenimiento Técnico Legal**", que recoja todos los equipos afectados y el procedimiento operativo.

El servicio de mantenimiento técnico-legal de las instalaciones, incluido en el mantenimiento integral, comprenderá, lo siguiente:

- a) Elaboración de documentos de inspección y mantenimiento, según modelo propuesto por el adjudicatario, previamente aprobado por el Departamento de Mantenimiento.
- b) Elaboración y gestión del *Registro de Mantenimiento*, según punto **5.4 Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores".**
- c) Redacción de cuantos informes técnicos o reglamentarios, y valoraciones o presupuestos, sean solicitados por el Departamento de Mantenimiento, en relación al objeto del contrato, así como asesoramiento en relación al Servicio.

La empresa mantenedora, con el fin de ofrecer el óptimo nivel de servicio y seguridad de las instalaciones, deberá asesorar a la propiedad en cuantas cuestiones demande sobre los servicios de mantenimiento o reparación.

El adjudicatario deberá presentar a la finalización de cada prueba o revisión, con exclusión de las inspecciones periódicas oficiales a realizar por Organismo de Control Autorizado (OCA), las operaciones llevadas a cabo sobre cada uno de los aparatos en los que se haya realizado, detallando las comprobaciones efectuadas y/o estado de los elementos sobre los que se ha realizado dicha revisión o prueba.

Las operaciones de mantenimiento técnico-legal serán efectuadas en la franja horaria de 8:30 a 18:30 h, de lunes a viernes de forma coordinada con el Departamento de Mantenimiento.

7.4. Mantenimiento modificativo

Se incluyen en este punto la corrección de los problemas o averías que, por ser repetitivas y frecuentes, la reforma de los sistemas o alguno de sus componentes.

El Departamento de Mantenimiento podrá solicitar a la *Empresa Adjudicataria* informes o pequeños estudios sobre servicios, instalaciones o modificaciones de los aparatos que tengan que ver o se deriven del mantenimiento preventivo, correctivo, o modificativo.

Estos trabajos serán objeto de estudio y aceptación por parte del Departamento de Mantenimiento siendo facturados independientemente.

7.5. Medios humanos, técnicos y materiales

Para la prestación del servicio, dentro de las condiciones establecidas en el presente pliego, el adjudicatario deberá aportar los recursos humanos, técnicos y materiales que sean necesarios.

7.5.1. Recursos humanos

Los trabajos de mantenimiento preventivo, correctivo o modificativo, únicamente podrán ser ejecutados por personal habilitado, según punto 8 del *Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 Ascensores (Título universitario, título de formación profesional, certificado de profesionalidad o competencia profesional)*.

La habilitación del personal deberá ser demostrada documentalmente junto con la oferta. Para ello se adjuntará relación del personal junto con la documentación justificativa de su habilitación. En caso de resultar adjudicatario sólo el personal incluido en dicha relación tendrá acceso a las instalaciones.

El adjudicatario deberá designar un responsable técnico del contrato, encargado de la organización, dirección técnica, así como la prestación del asesoramiento técnico y legal sobre el mantenimiento integral de los aparatos elevadores.

Los responsables del mantenimiento, así como el responsable técnico del contrato, podrán ser requeridos en cualquier momento para cuantas consultas surjan desde el departamento de Mantenimiento de la FNMT. Para este fin deberán facilitar teléfono fijo y móvil de contacto y localización.

El licitador que resulte adjudicatario, nombrará por escrito un interlocutor válido con la FNMT. El Responsable del servicio, técnico/a titulado/a competente, asumirá la dirección y organización de los trabajos, siendo el interlocutor con el Departamento de Mantenimiento. Tendrá que estar localizable como mínimo los días hábiles en horario de 7:00 a 20:00, o en su defecto, un sustituto con capacidad de decisión.

En el caso de averías o emergencias ante una parada de cualquiera de las instalaciones objeto del contrato, la empresa adjudicataria deberá proveer del personal de apoyo necesario, si esta acción contribuye a disminuir el tiempo de parada.

La FNMT se reserva el derecho de solicitar la sustitución de cualquiera de los técnicos destinados en nuestras instalaciones.

Los daños ocasionados por el personal del adjudicatario, bien de forma intencionada o por negligencia, en locales, mobiliario, instalaciones o equipos, serán responsabilidad del adjudicatario.

El contratista queda obligado a cumplir las instrucciones de seguridad interna de la FNMT-RCM, que le sean comunicadas por el Departamento de Seguridad, de acuerdo con las características del objeto de este contrato. Estas instrucciones deberán ser transmitidas por el contratista a sus empleados. El no cumplimiento de lo anteriormente expuesto será causa de la rescisión del contrato.

7.5.2. Recursos técnicos

La Empresa Adjudicataria deberá disponer de los equipos, maquinaria y medios auxiliares suficientes y apropiados para la prestación del servicio. Serán por cuenta de La Empresa Adjudicataria las herramientas, maquinaria, instrumentos de medida, equipos y programas informáticos, teléfonos móviles, equipos de comunicaciones, medios auxiliares, etc., necesarios para el correcto desarrollo de los servicios de mantenimiento contemplados en este pliego.

Los equipos y maquinaria cumplirán con la Normativa Vigente que les sea aplicable no presentando peligro para los propios medios humanos o a terceros.

7.5.3. Recursos materiales

Será por cuenta de la FNMT el coste de todos los repuestos necesarios para el mantenimiento de las instalaciones salvo aquellos que se encuentren en periodo de garantía.

Todas las reparaciones que impliquen la sustitución de piezas o repuestos deberán efectuarse, salvo autorización expresa del Departamento de Mantenimiento, con repuestos originales. En su defecto, el material sustitutivo debe ser de idénticas características y funcionalidades, que cumpla con la legislación vigente. En este último supuesto, la sustitución de todo repuesto que pueda incidir en la pérdida de una garantía de calidad, fiabilidad y seguridad de un aparato elevador es enteramente responsabilidad del adjudicatario, debiéndose asegurar que cumple con lo especificado por el fabricante del equipo y las normas o recomendaciones que marquen los organismos competentes en cada momento.

Será responsabilidad del adjudicatario el mantenimiento de un stock de material suficiente que permita la resolución de los avería o incidencias sin perturbaciones de la actividad.

La empresa dotará a todo su personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con el mismo toda la normativa relativa a la legislación en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

7.6. Gestión del servicio.

El adjudicatario asume el compromiso de preparar un Libro-Manual de mantenimiento completo, en el que se describirá la organización del servicio y todas las acciones a realizar sobre todos los elementos de los aparatos elevadores cuyo mantenimiento es objeto de contratación.

De igual forma, llevará y cumplimentará la totalidad de los libros oficiales reglamentarios, cuya existencia se contempla en la normativa legal. El libro-Manual de mantenimiento deberá completarse en un plazo máximo de dos meses desde el inicio del contrato, cuyo alcance comprenderá como mínimo lo siguiente:

- Organización y servicio de mantenimiento, programas de mantenimiento preventivo, correctivo y técnico-legal.
- Informe técnico completo del estado actual de los aparatos elevadores y cada uno de sus componentes.
- Plan de gestión del servicio objeto de contratación

Para la ejecución de este contrato no se permite ningún nivel de subcontratación, salvo aquellas operaciones auxiliares que con motivo de una reparación fueran necesarias ejecutar y que requieran

la intervención de otros sectores profesionales (albañilería, cerrajería, pintura). Esto último siempre con la autorización previa del departamento de mantenimiento.

8. GARANTIAS

Toda reparación, reforma o sustitución de repuestos tendrán una garantía de doce (12) meses, a partir de la conformidad de FNMT-RCM por los trabajos realizados, que incluirá los materiales empleados y la mano de obra.

9. ACLARACIONES SOBRE EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Para cualquier aclaración, contactar con:

- José Palacios Reguera en jpalacios@fnmt.es o en el 629 08 11 99.

Director de Mantenimiento
Ángel Palacios Fernández

ANEXO I.RELACION DE EQUIPOS

Tipo	Nº ref. FNMT	Nº RAE	Ubicación	Carga (Kgr)	Paradas	Categoría	Fabricante	Velocidad m/sg	Accionamiento
Ascensor	9	165570A	Jorge Juan 106	3.200	3	1	Schindler	0,6	Eléctrico
Ascensor	20	8370	Jorge Juan 106	450	2	1	Otis	1	Eléctrico
Ascensor	21	57318	Jorge Juan 106	1.350	5	1	Schindler	1,5	Eléctrico
Ascensor	22	57319	Jorge Juan 106	1.350	5	1	Schindler	1,5	Eléctrico
Ascensor	24	157463	Jorge Juan 106	4.800	4	1	Schindler	0,8	Eléctrico
Ascensor	28	161690	Jorge Juan 106	6.000	4	1	Schindler	0,5	Eléctrico
Montacargas	25		Jorge Juan 106		2	2	Schindler		Hidráulico
Montacargas	2		Jorge Juan 106	1.000	2	2	Otis	0,63	Eléctrico
Ascensor	5	55685	Jorge Juan 106	1.500	4	2	Schindler	0,75	Eléctrico
Montacargas	14		Jorge Juan 106	3.200	4	2	Schindler	0,6	Eléctrico
Montacargas	16		Jorge Juan 106	6.000	4	2	Schindler	0,5	Eléctrico
Ascensor	23	70013	Jorge Juan 106	6.000	2	2	Schindler	0,23	Hidráulico
Ascensor	26	9574	Jorge Juan 106	1.000	4	2	Schindler	0,4	Eléctrico
Montacargas	27		Jorge Juan 106	5.000	2	2	Schindler	0,2	Hidráulico
Montacargas	29		Jorge Juan 106	10.000	2	2	Kone	0,2	Hidráulico
Ascensor	32	100188	Cronos 67	630	2	2	Orona	1	Hidráulico
Ascensor	40	134466	Alcalá 526	2.000	5	2	Kone		Eléctrico
Plataforma minusválidos	PM1		Dr. Esquerdo 151			2			Eléctrico
	PM2		Alcalá 526			3			Hidráulico
	PM3		Jorge Juan 106			3			Eléctrico
Montacargas	3	44934	Jorge Juan 106	1.200	3	3	Otis	1,5	Eléctrico
Ascensor	8	8369	Jorge Juan 106	1.500	4	3	Otis	1,5	Eléctrico
Montacargas	30		Jorge Juan 106	5.000	3	3	Schindler	0,2	Hidráulico
Ascensor	31	93167	Dr. Esquerdo 151	475	2	3	Kone	0,63	Eléctrico
Montacargas	33	EH-27820	Dr. Esquerdo 151	2.000	2	2	Schindler		Hidráulico
Montacargas	34	EH-27090	Dr. Esquerdo 151	2.000	2	2	Schindler		Hidráulico
Montacargas	35	EH-27833	Dr. Esquerdo 151	2.000	2	2	Schindler		Hidráulico